27 de marzo de 2026

Señores
CIFIN S.A.S.
Rep. Legal: JUAN DIEGO PULIDO ORTEGA
BOGOTA DC

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. PMC-CSC-004 DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública y su expresa aceptación en los términos y condiciones de la misma para ejecutar el **OBJETO** "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA Y REPORTE ANTE CENTRAL DE RIESGO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PROCESO DE ESTUDIO, ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS MEDIANTE EL MECANISMO DE LIBRANZA REGULADO POR LA LEY 1527 DE 2012, PARA LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, GARANTIZANDO LA EVALUACIÓN OBJETIVA DEL RIESGO CREDITICIO**".

La oferta debe llevar a cabo las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

La estructura del reporte que requiere la Entidad para el estudio de viabilidad y aprobación de créditos en las distintas modalidades, como en su caso la ubicación del afiliado o deudor, debe contener la siguiente información y requisitos mínimos:

- Fecha de expedición.
- Nombres y apellidos completos.
- Tipo de documento de identificación y estado (Vigencia).
- Datos de direcciones y números de teléfonos.
- Resumen de endeudamiento, en el sector financiero, solidario, asegurador y real, con la relación de obligaciones vigentes, valores y estado de estas (en mora y extintas) tanto como deudor y codeudor.
- Información completa de cuentas que se posean en entidades financieras.

SOPORTE TECNICO: El contratista deberá prestar soporte técnico oportuno para atender cualquier inconveniente técnico, información de funcionamiento y soporte de errores de manera presencial o remota en días hábiles y horas laborales.

De conformidad con lo anterior, usted en calidad de Contratista se obliga a favor de la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA a realizar la entrega oportuna del servicio dentro del plazo que más adelante se estipula, y la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, por su parte a cancelarle al contratista la suma de **DIECIOCHO**

MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS m/cte. ($18.217.710,oo) M/CTE.

La CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, cancelará al CONTRATISTA el **VALOR** de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS m/cte. ($18.217.710,oo) M/CTE** IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar; mediante la siguiente **FORMA DE PAGO**: La Corporación Social de Cundinamarca pagará al contratista mediante un (1) único pago, posterior al cumplimiento de todas las obligaciones específicas que dan alcance al objeto contractual, presentación de factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Los pagos se realizarán a través de la transferencia electrónica a la cuenta **03090944202** de **BANCOLOMBIA** suministrada por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura o el documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes.

Los gastos que implique para la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA el cumplimiento del mismo, se hará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: No. 00356 del 13 de MARZO de 2026.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El **PLAZO** estimado para la ejecución del objeto contractual será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** designados por la Entidad y la vigencia del contrato se mantendrá durante el termino de ejecución y cuatro (4) meses más, término en el cual se adelantará la liquidación correspondiente.

Además de lo anterior, le informamos que cuenta hasta el día 30 de marzo a las 15:00 horas para la entrega de las garantías establecidas en la invitación. Para la ejecución del objeto contractual se debe contar con una aprobación de las mismas y suscripción del acta de inicio.

El Contratista tendrá las siguientes **OBLIGACIONES**:

1. Suministrar la información relacionada con el comportamiento histórico de pago del cliente consultado, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, en un total de mil ochocientas (1.800) consultas.
2. Permitir el acceso a la información contenida en la base de datos de la central de riesgos de acuerdo con la normatividad vigente y el alcance de los servicios contratados y la impresión de reportes que se generen.
3. Permitir mensualmente la validación y reporte negativo y/o positivo en la base de datos del Sistema, de los deudores de la **CORPORACIÓN.**
4. Dar respuesta a las solicitudes realizadas respecto de la información requerida para la ubicación de los deudores y codeudores de la **CORPORACIÓN.**
5. Poner a disposición de **LA CORPORACIÓN** en forma periódica y actualizada la información requerida para la ubicación y contacto de los deudores y codeudores de la **CORPORACIÓN.**
6. Conservar con la debida seguridad la información contenida en la base de datos de la Central de Riesgos, así como la entregada por LA **CORPORACION**, en desarrollo del objeto contractual, con el objeto de prevenir su deterioro, pérdida, alteración, modificación, uso no autorizado o fraudulento de los datos allí consignados.
7. Incorporar las actualizaciones y rectificaciones de la información reportada por las fuentes.
8. Incorporar en el respectivo registro individual la anotación “reclamo en trámite” cuando haya una solicitud de corrección o actualización por parte del titular y mantenerla hasta que finalice el trámite.
9. Incorporar en el respectivo registro individual, cuando ello sea procedente. La anotación “información en discusión judicial”; su naturaleza y mantenerla hasta la finalización del trámite judicial.
10. Garantizar a los titulares de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, en especial los de habeas data y de petición.
11. Informar a **LA CORPORACIÓN** los cambios que se efectúen al reglamento de la Central de Riesgos, a los procedimientos y a los manuales que sean necesarios para el desarrollo del objeto contratado.
12. Capacitación presencial o virtual a los funcionarios de **LA CORPORACIÓN** que van a realizar las consultas y a las personas que realizan el reporte de los clientes que presentan mora.
13. Entregar a la **CORPORACIÓN** el manual técnico de reporte y lectura.
14. Las demás que se deriven del presente contrato, del reglamento de la central de riesgo y de las normas constitucionales y legales aplicables, en especial las que regulan los derechos de hábeas data y de información.

En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza a la **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA** para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: **paola.mojica@transunion.com.** En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

SUPERVISIÓN: Para el presente contrato se define como Supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública No. PMC-CSC-004-2026, y la propuesta presentada por el proponente CIFIN S.A.S. y aceptada por la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

Firmado Original

SANDRA HOYOS ACOSTA
GERENTE GENERAL

Proyectó: Camilo Angel – Abogado Contratista
Revisó: Graciela Hernández Lozano – Jefe Oficina Asesora de Contratación